

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0676
EXPED. RAD. N° 2008-0455

En atención a la solicitud de medida previa, signada por la abogada demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO DELGADO CAICEDO** y **OMAR JARAMILLO GARCÍA**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Numeral 5°, Art. 593 del CGP.

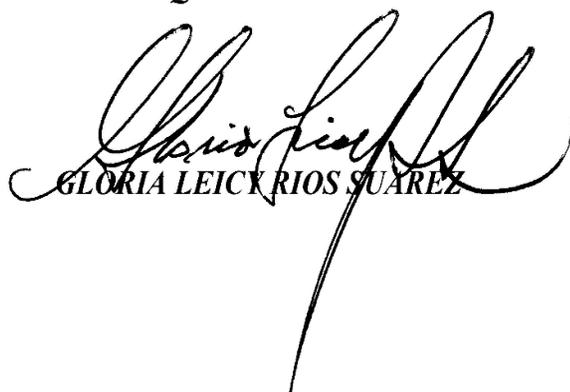
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del crédito que a su favor tiene el demandado, señor **GUSTAVO ADOLFO DELGADO CAICEDO** con CC N° 6.201.786, en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de B/Grande Valle. Judicial, radicado bajo partida N° 2020-0065. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido a la Funcionaria referida, para que por favor, se dé aplicación a lo reglado en el Numeral 5°, Art. 593 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 033</p>
<p>Fecha: JUNIO 9 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>